

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00572, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00572 00

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Claider Tatiana Ojeda Morales contra Banco Caja Social.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Medimás EPS dio respuesta al oficio 1992 del 9 de diciembre de 2021, indicando que varios procesos de medicina laboral, pendientes de pago de honorarios, entre los cuales se encuentra el de la demandante **CLAIDER TATIANA OJEDA MORALES**, fueron remitidos a la EPS SALUD TOTAL - Medicina Laboral, en cumplimiento de la Resolución 20223200000864-6 de la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo, la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S. A.**, la cual impugnó el dictamen emitido por esa EPS, allegó los soportes de pago de los mencionados honorarios para ante la Junta de Calificación de Invalidez del Meta.

Por lo anterior, se ordenará SALUD TOTAL EPS remita la documentación correspondiente a la Junta antes mencionada para efectos de la calificación de la activa. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, adjuntando la documental allegada por COLMENA. Para tal efecto, se concede el termino de treinta (30) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la EPS SALUD TOTAL remita la documentación respectiva a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta para que, esta última efectúe la calificación de la demandante, en virtud de la inconformidad presentada por COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES. Para tal efecto, se concede el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción de multa prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el respectivo oficio adjuntando la documental allegada por **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES**.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°027 de fecha 23 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a312118f2be8d727d96704f30cb725a1037c45c6b9588749e0b3f876029f4d**

Documento generado en 22/02/2023 02:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>